

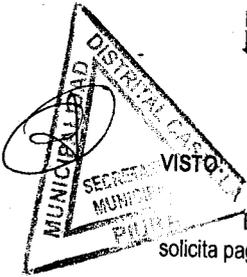


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 068-2015-MDC.A.

CASTILLA, 20 de enero de 2015



El Expediente Administrativo Nº 25531, presentado por doña DORA ALICIA GUERRERO CESPEDES mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal doña Dora Alicia Guerrero Céspedes, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración durante el año 2014, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe Nº 351-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH Nº 355-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que la recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 15 meses y 20 días, desde el 01 de junio de 2013 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 1,286.60, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe Nº 1147-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

Periodos de Contratación

- A) Del 01/06/2013 al 31/12/2013 : 07 meses, 00 días
 B) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
 Tiempo Acumulado Interrumpido : 15 meses, 20 días

Durante los años 2013 y 2014

II. Periodo Liquidación

- A) Del 01/06/2013 al 31/12/2013 : 07 meses, 00 días
 B) Última Remuneración Percibida a Dic-2013 por S/. 800.00(100%)
 Se le dio 03 días a cuenta de Vacaciones año 2012 y se debe liquidar en
 Base de 27 días = S/. 800.00 = 30 días por 27 días son S/. 720.00
 C) Rem-S/. 720.00(100%)*12=60.00 x 07m = S/. 420.00

III) Periodo Liquidación

- A) Del 01/02/14 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 días
 B) Última Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 1,200.00
 S/. 1,200.00*12=100.00 c/m x 08 meses = S/. 800.00
 100.00 m*30 días= S/. 3.33 x 20 días = 66.60

BASE LEGAL

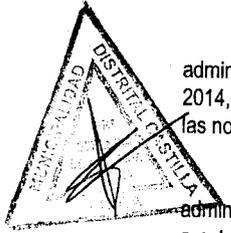
Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales Artículo 6 - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales =====
MONTO TOTAL: S/. 1,286.60

Que, con Informe Nº 756-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 1,286.60 (Un Mil Ochenta y seis y seis 60/100 Nuevos Soles);

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 07-2015-MDC-GAJ, Opina que se debe reconocer el derecho al periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, durante el periodo practicado en la Liquidación alcanzada por la Sugerencia de Recursos Humanos cuyo monto asciende a S/. 1,286.60, esto bajo los alcances del D. Leg. 1057 su Reglamento y sus modificaciones, Por lo que recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago respectivo;



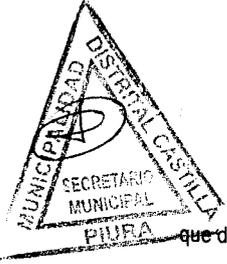


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 068-2015-MDC.A

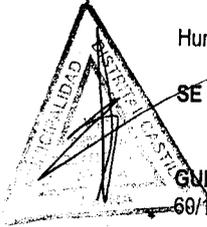
CASTILLA, 20 de enero de 2015



Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 14 y 15 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

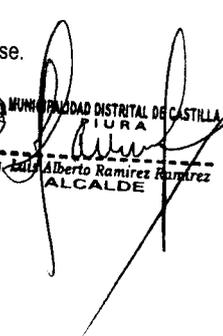


ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la ex trabajadora municipal **DORA ALICIA GUERRERO CESPEDES**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,286.60 (Un Mil Doscientos Ochenta y Seis y con 60/100 Nuevos Soles) por pago de **Vacaciones no Gozadas**, periodo de 15 meses y 20 días, trabajo efectivo como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Edilberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

